

INSTRUCCIÓN Nº 2/2026, DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID), SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DE PAÍSES O TERRITORIOS EXTRANJEROS QUE DEBE SER PRESENTADA JUNTO CON LAS SOLICITUDES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA AACID.

En el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de *relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo*.

Mediante Orden de 24 de julio de 2020 se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, en adelante Orden reguladora. En este marco se subvencionan proyectos de cooperación universitaria para el desarrollo; de investigación o innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo; de educación para el desarrollo y de formación y estudios sobre el desarrollo que se incardinan en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el marco de la Orden reguladora, las Universidades de Andalucía presentan las solicitudes de subvención, y la documentación que las acompañe y, asimismo, realizan los trámites a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA).

El artículo 21 de la Orden reguladora determina la documentación que, en original o copia autenticada, deben presentar las Universidades de Andalucía en el procedimiento de concesión, junto con la solicitud (apartado 1), así como la que las entidades beneficiarias provisionales y, en su caso, las entidades beneficiarias suplentes deben aportar una vez dictada la Propuesta Provisional de Resolución de concesión (apartado 4).

En relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden reguladora concurre la circunstancia de que determinada documentación incluida en dicho apartado 1 ha de ser remitida desde el país o territorio en el que se localiza la ejecución del proyecto cuya financiación se solicita. A este respecto, cabe señalar que la presentación electrónica, por la representación legal de la Universidad de Andalucía solicitante, de un documento que debe estar suscrito por una persona o entidad tercera (contraparte, socio, etc.), no otorga por sí misma autenticidad al documento ya que, con carácter general, y con independencia de quien realice su presentación, para que un documento tenga carácter de original debe subirse a VEAJA con firma digital o, en su defecto, tratarse de una compulsa electrónica de ese documento.

No obstante lo anterior, atendiendo a las peculiaridades y singularidad derivadas, tanto de las personas o entidades terceras (contraparte, socio, etc.) como de los proyectos subvencionados en el marco de la Orden reguladora, puede ocurrir que documentación proveniente del país o territorio en el que se localiza la ejecución del proyecto cuya financiación se solicita, y que sea entregada por la Universidad de Andalucía solicitante junto con el Anexo I (solicitud), sea un documento original con firma manuscrita, siendo poco viable, por las características y circunstancias especiales de dicho país o territorio extranjero, que pueda disponer de la firma digital o de la compulsa electrónica.



1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W4R3NDMK5NHQ65696RC963GC	PÁG. 1/3	

Con base en lo expuesto, haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición adicional segunda de la Orden reguladora, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Instrucción se refiere a la documentación, que se relaciona a continuación, proveniente del país o territorio extranjero en el que se localiza la ejecución del proyecto o intervención cuya financiación se solicita, de la que la Universidad de Andalucía solo disponga de original con firma manuscrita, o compulsa no electrónica, cuando presente la solicitud de subvención (Anexo I):

- Documento Marco de Colaboración suscrito con la entidad o entidades contrapartes del proyecto.
- Documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.
- Convenio con el agente andaluz de cooperación que actuará como entidad colaboradora, donde se manifieste haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como sus responsabilidades específicas en la aplicación de la investigación o innovación.
- Documentación acreditativa del agente andaluz de cooperación con experiencia en la zona y en el sector de intervención que actuará como entidad colaboradora, esto es, identificación del agente que va a participar, así como declaración jurada de su representante de las actividades desarrolladas en la zona.
- Documentación acreditativa de que la persona coordinadora del proyecto está en posesión del título de doctor/doctora y, en su caso, documentación del grupo de investigación al que pertenece.
- Documento de manifestación por escrito de la contraparte o contrapartes de haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de la misma.
- Acuerdos expresos de financiación de las administraciones o instituciones públicas o privadas cofinanciadoras del proyecto distintas a las provenientes del país o países donde se vaya a desarrollar el proyecto.
- Documento público de la propiedad, así como certificado de la propiedad sobre la disponibilidad del terreno o edificación para los fines del proyecto.
- Documentación acreditativa de los gastos de identificación y formulación que se contienen en los artículos 10.1 y 12.1.1.1.
- Experiencia y solvencia profesional del equipo encargado del desarrollo del proyecto.
- Cartas de apoyo.
- Autorizaciones.
- Convenios de colaboración.
- Cartas de compromiso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W4R3NDMK5NHQ65696RC963GC	PÁG. 2/3	

Segunda.- Presentación de la solicitud (Anexo I).

Dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención, la representación legal de la Universidad de Andalucía deberá subir a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), junto con el resto de la documentación a que viniera obligada, la documentación relacionada en la instrucción primera debidamente escaneada.

Tercera.- Presentación de la documentación original.

La Universidad de Andalucía que se hubiera acogido a lo dispuesto en la instrucción segunda, presentando la documentación escaneada, vendrá obligada a registrar, en el Registro de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los originales correspondientes en el trámite de presentación de la documentación a que se refiere el artículo 21.4 de la Orden reguladora, respecto de las entidades beneficiarias provisionales y, en su caso, las entidades beneficiarias suplentes, tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención.

A la Universidad de Andalucía que no presente la documentación original en el referido trámite, es decir en el plazo de 10 días hábiles tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de la subvención, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Orden reguladora.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden reguladora, cuando se deba presentar información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, salvo que la interesada se opusiere a ello, podrá recabarlos de otra consejería o agencia, para lo cual la interesada deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde su finalización.

Cuarta.- Vigencia y derogación.

La presente Instrucción, de la que se dará traslado, a los efectos oportunos, a las Unidades, Departamentos y Áreas de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tiene un período de vigencia que abarca el de la convocatoria 2026, por la que se conceden subvenciones a las Universidades de Andalucía que realicen proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por dicha Agencia y deroga cualquiera anterior dictada para el mismo objeto.

En Sevilla, en la fecha de la firma,
La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo.: Celia Rosell Martí

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5W4R3NDMK5NHQ65696RC963GC	PÁG. 3/3	